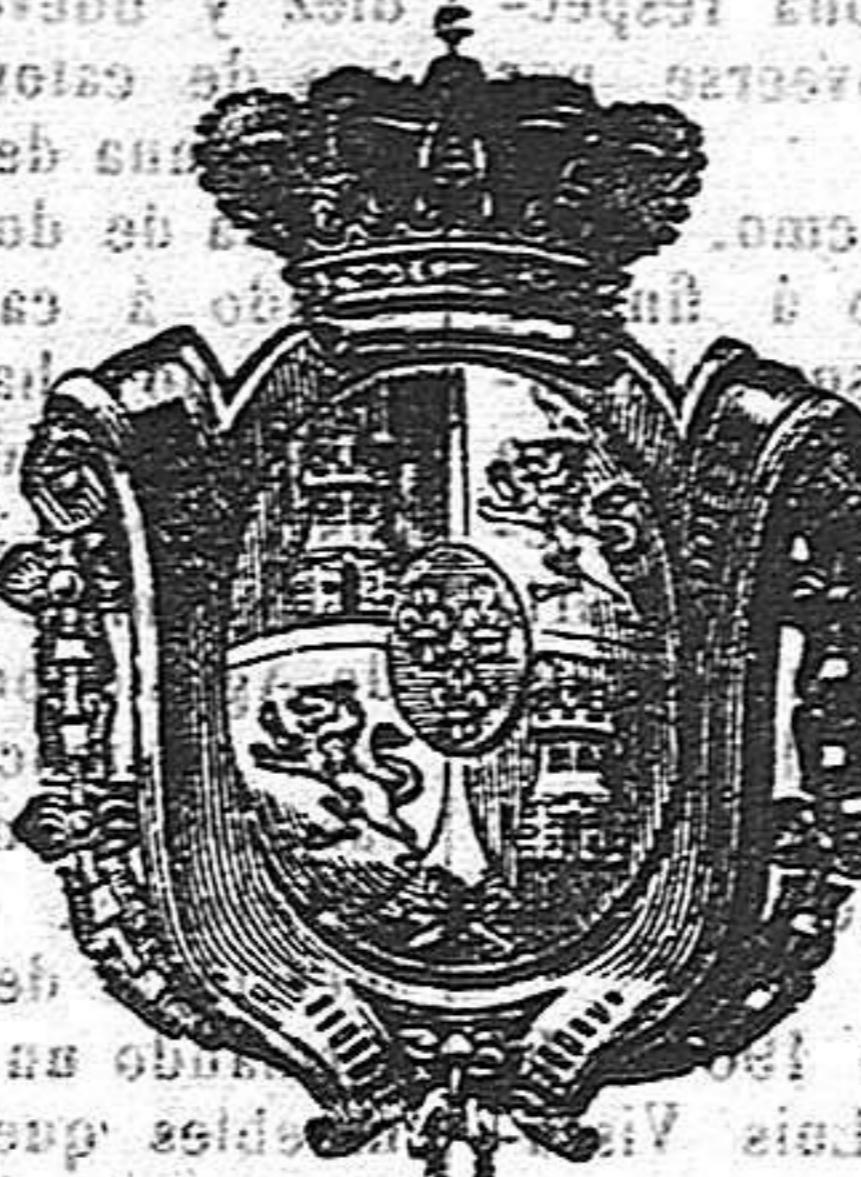


Boletín Oficial



BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

BOLETA OFICIAL

PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes
Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión.

Suscribese en la Imprenta Hered.º de J. A. Nieto, Rambla S. Juan, 62, a 10 pesetas
trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas a pago.

PARTÉ OFICIAL DE LA GACETA

ESTADO ESPAÑOL — GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

que se publica cada día en el diario

(Gaceta del 6 de Julio)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

que se publica cada día en el diario

S. M. el REY (Q. D. G.) y Augusta

Real Familia continúan en esta Corte

sin novedad en su importante salud.

— El Real orden lo digo á V. S. para

su conocimiento y demás efectos

Y considerando que los gastos del

personal, material y sostenimiento de

las prisiones correccionales y preventivas

son de pago inmediato e inexcusable

en la época del respectivo vencimiento,

con arreglo á lo prevenido en los arts.

4º y 5º del Real decreto

de 23 de Diciembre de 1903, suscrito

el S. M. el REY (Q. D. G.) han tenido

á bien resolver, de acuerdo con lo inter-

esados por el Ministerio de Gracia y

Justicia en la Real orden preinscrita;

que las Diputaciones y Ayuntamientos

que se hallen en descuberto, procedan

inmediatamente a abonar las cantidades

que adeuden por haberes devengados

por el personal de las

prisiones correccionales y preventivas,

cuyo sostenimiento corre á su cargo

respectivamente; y

2º Que por V. S. se adopten, sin

levantar mano, las medidas que estén

mejoradas para

la normalización de este servicio, sin

lograr más que en contadísimos casos

su objeto, debido, sin duda, á la falta

de medios coercitivos que emplean

contra las Corporaciones morosas, en

tre las que figuran las de Albacete,

Málaga, Teruel, Murcia, Cádiz, Huesca,

Albacete, Toledo, Guadalajara, Jaén,

Granada, Valencia, Murcia, Almería,

Cádiz, Málaga, Huelva, Seville, Jaén,

Albacete, Toledo, Guadalajara, Jaén,

Granada, Valencia, Murcia, Almería,

Cádiz, Málaga, Huelva, Seville, Jaén,

Albacete, Toledo, Guadalajara, Jaén,

Granada, Valencia, Murcia, Almería,

Cádiz, Málaga, Huelva, Seville, Jaén,

Albacete, Toledo, Guadalajara, Jaén,

Granada, Valencia, Murcia, Almería,

Cádiz, Málaga, Huelva, Seville, Jaén,

Albacete, Toledo, Guadalajara, Jaén,

Granada, Valencia, Murcia, Almería,

Cádiz, Málaga, Huelva, Seville, Jaén,

Albacete, Toledo, Guadalajara, Jaén,

Granada, Valencia, Murcia, Almería,

Cádiz, Málaga, Huelva, Seville, Jaén,

Albacete, Toledo, Guadalajara, Jaén,

Granada, Valencia, Murcia, Almería,

Cádiz, Málaga, Huelva, Seville, Jaén,

Albacete, Toledo, Guadalajara, Jaén,

Granada, Valencia, Murcia, Almería,

Cádiz, Málaga, Huelva, Seville, Jaén,

Albacete, Toledo, Guadalajara, Jaén,

Granada, Valencia, Murcia, Almería,

Cádiz, Málaga, Huelva, Seville, Jaén,

Albacete, Toledo, Guadalajara, Jaén,

Granada, Valencia, Murcia, Almería,

Cádiz, Málaga, Huelva, Seville, Jaén,

Albacete, Toledo, Guadalajara, Jaén,

Granada, Valencia, Murcia, Almería,

Cádiz, Málaga, Huelva, Seville, Jaén,

Albacete, Toledo, Guadalajara, Jaén,

Granada, Valencia, Murcia, Almería,

Cádiz, Málaga, Huelva, Seville, Jaén,

Albacete, Toledo, Guadalajara, Jaén,

Granada, Valencia, Murcia, Almería,

Cádiz, Málaga, Huelva, Seville, Jaén,

Albacete, Toledo, Guadalajara, Jaén,

Granada, Valencia, Murcia, Almería,

Cádiz, Málaga, Huelva, Seville, Jaén,

Albacete, Toledo, Guadalajara, Jaén,

Granada, Valencia, Murcia, Almería,

Cádiz, Málaga, Huelva, Seville, Jaén,

Albacete, Toledo, Guadalajara, Jaén,

Granada, Valencia, Murcia, Almería,

Cádiz, Málaga, Huelva, Seville, Jaén,

Albacete, Toledo, Guadalajara, Jaén,

Granada, Valencia, Murcia, Almería,

Cádiz, Málaga, Huelva, Seville, Jaén,

Albacete, Toledo, Guadalajara, Jaén,

Granada, Valencia, Murcia, Almería,

Cádiz, Málaga, Huelva, Seville, Jaén,

Albacete, Toledo, Guadalajara, Jaén,

Granada, Valencia, Murcia, Almería,

Cádiz, Málaga, Huelva, Seville, Jaén,

Albacete, Toledo, Guadalajara, Jaén,

Granada, Valencia, Murcia, Almería,

Cádiz, Málaga, Huelva, Seville, Jaén,

Albacete, Toledo, Guadalajara, Jaén,

Granada, Valencia, Murcia, Almería,

Cádiz, Málaga, Huelva, Seville, Jaén,

Albacete, Toledo, Guadalajara, Jaén,

Granada, Valencia, Murcia, Almería,

Cádiz, Málaga, Huelva, Seville, Jaén,

Albacete, Toledo, Guadalajara, Jaén,

Granada, Valencia, Murcia, Almería,

Cádiz, Málaga, Huelva, Seville, Jaén,

Albacete, Toledo, Guadalajara, Jaén,

Granada, Valencia, Murcia, Almería,

Cádiz, Málaga, Huelva, Seville, Jaén,

Albacete, Toledo, Guadalajara, Jaén,

Granada, Valencia, Murcia, Almería,

Cádiz, Málaga, Huelva, Seville, Jaén,

Albacete, Toledo, Guadalajara, Jaén,

Granada, Valencia, Murcia, Almería,

Cádiz, Málaga, Huelva, Seville, Jaén,

Albacete, Toledo, Guadalajara, Jaén,

Granada, Valencia, Murcia, Almería,

Cádiz, Málaga, Huelva, Seville, Jaén,

Albacete, Toledo, Guadalajara, Jaén,

Granada, Valencia, Murcia, Almería,

Cádiz, Málaga, Huelva, Seville, Jaén,

Albacete, Toledo, Guadalajara, Jaén,

Granada, Valencia, Murcia, Almería,

Cádiz, Málaga, Huelva, Seville, Jaén,

Albacete, Toledo, Guadalajara, Jaén,

Granada, Valencia, Murcia, Almería,

Cádiz, Málaga, Huelva, Seville, Jaén,

Albacete, Toledo, Guadalajara, Jaén,

Granada, Valencia, Murcia, Almería,

Cádiz, Málaga, Huelva, Seville, Jaén,

Albacete, Toledo, Guadalajara, Jaén,

Granada, Valencia, Murcia, Almería,

Cádiz, Málaga, Huelva, Seville, Jaén,

Albacete, Toledo, Guadalajara, Jaén,

Granada, Valencia, Murcia, Almería,

Cádiz, Málaga, Huelva, Seville, Jaén,

Albacete, Toledo, Guadalajara, Jaén,

Granada, Valencia, Murcia, Almería,

Cádiz, Málaga, Huelva, Seville, Jaén,

Albacete, Toledo, Guadalajara, Jaén,

Granada, Valencia, Murcia, Almería,

Cádiz, Málaga, Huelva, Seville, Jaén,

Albacete, Toledo, Guadalajara, Jaén,

Granada, Valencia, Murcia, Almería,

Cádiz, Málaga, Huelva, Seville, Jaén,

Albacete, Toledo, Guadalajara, Jaén,

Granada, Valencia, Murcia, Almería,

Cádiz, Málaga, Huelva, Seville, Jaén,

rio de esta ciudad bajo el precio de 5.122'09 pesetas y con sujeción á los presupuestos, planos y pliegos de condiciones facultativas y económicas aprobadas por la Corporación, que se hallan de manifiesto en el Negociado correspondiente de la Secretaría municipal.

Para tomar parte en dicha subasta, los licitadores presentarán sus instancias, extendidas en papel sellado de la clase 11.^a, con sujeción al modelo que más abajo se inserta, acompañando la cédula personal y el resguardo del depósito del 5 por 100, equivalente á 256'11 pesetas efectuado en la Depositaria municipal, el cual deberá elevarse al 10 por 100 cuando el Excmo. Ayuntamiento haga la adjudicación definitiva como garantía del contrato.

Lo que se anuncia para general conocimiento.

Reus 6 de Julio de 1904.—El Alcalde Presidente, Emilio Briansó.—P. A. de S. E., el Secretario, José Montagut.

Modelo de proposición

D. N. N. vecino de..... según cédula personal que acompaña, entera do del anuncio publicado en los diarios de la localidad y en el Boletín oficial de la provincia para la adjudicación de las obras de construcción de cinco sepulturas en el Cementerio general de esta ciudad, se compromete á efectuarlas con la rebaja del (tan) por ciento (expresado en letras) y con sujeción á los pliegos de condiciones facultativas y económicas de las que estoy enterado y conforme.

Reus, 6 de Julio de 1904.—(Firma del propónente)

Núm. 2395
ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Santa Coloma de Queralt

Débiendo proveerse la plaza de Veterinario municipal de esta villa con arreglo á las disposiciones vigentes, se anuncia para que dentro del término de ocho días, contados desde el siguiente al de la inserción del presente en el Boletín oficial de la provincia, puedan solicitar dicha plaza los que tengan aptitud para ello, debiendo presentar sus instancias documentadas en la Secretaría municipal dentro del referido plazo; advirtiendo que el nombrado percibirá el sueldo de 80 pesetas anuales y tendrá obligación de cumplir las condiciones que ha señalado el Ilmo. Ayuntamiento, las que se hallan de manifiesto en la Secretaría del mismo para que puedan examinarlas cualquier pretendiente á dicha plaza.

Santa Coloma de Queralt, 5 de Julio de 1904.—El Alcalde, Joaquín Brufau.

Núm. 2396

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Botarell

Dictaminadas por el Sr. Regidor Sindico de este Ayuntamiento las encomias municipales del año 1903, se hallarán de manifiesto en esta Secretaría por espacio de quince días, contaderos desde el día de la fecha de este edicto, durante los cuales podrán ser examinadas y producir sobre ellas todas cuantas reclamaciones tengan por conveniente.

Botarell 8 de Julio de 1904.—El Alcalde, José Ferraté.

Núm. 2397
AUDIENCIA TERRITORIAL DE BARCELONA
En el territorio de esta Audiencia se hallan vacantes Notarías en Balaguer, S. Esteban de Castellar, S. Fe-

lío de Guixols, Alcoy y Barcelona, que corresponden á los distritos notariales de Balaguer, Sabadell, S. Felíu de Guixols, Valls y Barcelona respectivamente, que han de proveerse por oposición.

Lo que de orden del Excmo. señor Presidente se hace público á fin de que los aspirantes dirijan sus solicitudes documentadas á la Junta directiva del Colegio Notarial respectivo, expresando en ellas taxativamente la Notaría ó las Notarías que soliciten y el orden de preferencia en su caso, dentro del término improrrogable de sesenta días, á contar desde su publicación en la Gaceta de Madrid.

Barcelona 4 de Julio de 1904.—El Secretario de gobierno, Luis Viscasillas.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 2398

Don Maximiano Bravo y Pérez, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Tarragona.

En virtud del presente y de lo dispuesto en méritos del juicio ejecutivo promovido á instancia de D. Joan Forn Brufau, Procurador de las Reverendas Madres Religiosas Beatas del Convento de Santo Domingo de esta capital, contra D. José Pahí Estrems, vecino de Poboleda, sobre reclamación de mil quinientas pesetas, intereses y costas, se anuncia la venta en pública subasta, por término de veinte días, de los bienes siguientes:

Primer. Una casa sita en el pueblo de Poboleda, calle del Carmen, señalada de número cuarenta y tres, de extensión superficial ciento setenta y ochocientos metros cuadrados, compuesta de planta baja, corral y dos pisos; lindante por la derecha con la viuda de Juan Bartra, hoy Jaime Juncosa, por la izquierda y detrás con la calle del Carmen y por delante con la mencionada calle del Carmen, donde saca puerta; justipreciada en dos mil quinientas pesetas..... 2.500 ptas.

Segundo. Una pieza de tierra en el término de Poboleda, regadio y partida las «Hortas», de extensión superficial siete áreas doce centíreas;

lindante por Norte con Pedro Estrems, por Sud y Este con la viuda de Juan Juncosa y por Este con Francisco Salvador, valorada en trescientas pesetas..... 300 ptas.

Tercero. Otra pieza de tierra en el mismo término que la anterior y partida llamada de «Toscas o Esplugas», secano y yerma, de extensión superficial cinco hectáreas cuarenta y siete áreas y cincuenta y seis centíreas; lindante por Norte con María Estréms, por Sud con Juan Estrems, por Este con Ramón Salvador, y por Oeste con la cañada; se la asigna un valor de seiscientos pesetas..... 600 ptas.

Cuarto. Otra pieza de tierra secano, en el propio término que la anterior y partida «Arlosá y Esplugas», yerma, de extensión superficial tres hectáreas cuarenta y tres áreas y treinta y tres centíreas; lindante por Norte con Ramón Pahí Ardévol, por Sud con la viuda de D. Antonio Pahí y por Oeste con Juan Font; se la justiprecia en cuatrocientas pesetas..... 400 ptas.

Quinto. Otra pieza de tierra, secano, en el término municipal de la Morera, bosque y roqueral, en la partida llamada de «Montsant», de extensión superficial cuatro hectáreas ochenta y seis áreas y setenta y dos centímetros; lindante por Norte con herederos de Juan Franquet, por el Sud con el singular de Montsant, por Este con tierras de Juan Franquet y por

Oeste con Ramón Bley; valorada en doscientas pesetas..... 200 ptas.

Y sexto. Dos pipas, de cabida diez y nueve cargas, una de trece, tres de catorce, dos de doce, una de once, una de diez, una de diez y seis y una de dos, todas vacías y en mal estado á causa de estar descuidadas por no hacerlas servir; justipreciadas en juntas en quinientas pesetas..... 500 ptas.

El remate tendrá lugar el dia trece de Agosto próximo, á las once, en la sala audiencia de este Juzgado, con las condiciones siguientes:

Primera. La casa descrita en primer lugar de este edicto, se subastará formando un solo lote con los bienes muebles que se describen en sexto lugar del mismo, por tenerlo así resuelto á instancia de la parte ejecutante, con el fin de evitar gastos y por hallarse éstos instalados en aquella.

Segunda. El certificado supletorio de los títulos de propiedad de los mencionados inmuebles estará de manifiesto en la Escrivandería para que puedan examinarlo los que quieran tomar parte en la subasta; previniéndose además que los licitadores deberán conformarse con ellos y que no tendrán derecho á exigir ningunos otros, así como que después del remate no se admitirá ninguna reclamación por insuficiencia ó defecto de los títulos allí mencionados.

Tercera. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del valor dado á dichos bienes.

Cuarta. Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado á en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos de diez por ciento del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, excepto los oísmos.

Quinta. Dichas consignaciones se devolverán á sus respectivos dueños acto continuo del remate, excepto las que correspondan á los mejores postores, las cuales se reservarán en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación, y en su caso como parte del precio de la venta.

Dado en Tarragona á seis de Julio de mil novecientos cuatro.—Maximiano Bravo.

—Ante mí, Enrique Andreu, y testigo de su contenido,

que he leído el edicto que sigue:

Núm. 2399
EDICTO

Don Emilio Vélez Sánchez, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Reus, el año de 1904.

Por el presente, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 1904 de la ley de Enjuiciamiento civil, se anuncia la muerte sin testar de D. Jaime Massó y Ramón, conocido por Juan, natural y vecino de Riudoms, en cuya población falleció el dia diez y nueve de Abril del corriente año, hallándose casado con D. Concepción Urgellés Civit; habiendo comparecido á reclamar su herencia su hermano Antonio Massó Ramón, representado por el Procurador D. José Vidal Felip, por sí y por sus dos hermanas llamadas Francisca y Francisca, conocida una de estas por Teresa Massó y Ramón, para los tres sobrinos Alejo, Pedro y Marcos Massó Rovira, hijos del hermano premuerto Marcos Massó Ramón, y para los otros dos sobrinos Marcos y Eduardo Massó y Massó, hijos de la hermana también premuerta Rosa Massó y Ramón; y se llama á los que se crean con igual ó mejor derecho á dicha herencia, para que comparezcan en el Juzgado á reclamar, en debida forma, dentro de treinta días, contaderos desde el si-

guiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín oficial de la provincia.

Dado en Reus á seis de Julio de mil novecientos cuatro.—Emilio Vélez.—Ante mí, el Escrivano, P. D., Juan Sardá, José Deu.

Núm. 2400

Don León Fernández de la Vega y Crespo, Juez de primera instancia de Villanueva y Geltrú y su partido.

Por el presente edicto se hace saber: Que en este Juzgado y actuación del reprendedor, por D. Hortensia Posada y Caballero, asistida de su marido D. Francisco López, se ha presentado demanda de menor cuantía contra los Sres. Romeu, Casañas y Socies, del comercio de Tarragona y habitantes-derecho, en su caso, deduciéndose la acción de prescripción de un crédito de trescientos ochenta y tres duros, constituido á favor de dicha sociedad por D. Miguel Vidal, vecino de Sitges, garantizándolo con hipoteca especial de una casa de número seis, de la calle de San Pablo, de dicha villa, por escritura que otorgó en nueve de Mayo de mil ochocientos veinte y ocho, ante el Escrivano que fué de la expresada capital D. Joaquín Fábregas; en su consecuencia, habiendo sido admitida la referida demanda en providencia del día de hoy, por este edicto se empieza á aquellos Sres. Romeu, Casañas y Socies, y habitantes-derecho, cuyo domicilio se ignora, para que dentro de nueve días comparezcan en autos, y después contesten dicha demanda, pues de no verificarlo, á instancia de la parte actora se les declarará en rebeldía y dándose por contestada la misma, seguidrá el pleito su curso normal, quedándose en los estrados del Juzgado la providencia que recaiga y sucesivas que se dicten, parándoles el perjuicio que haya lugar en derecho, no les sea dada la audiencia.

Dado en Villanueva y Geltrú á treinta de Junio de mil novecientos cuatro.—Luis Fernández de la Vega.—Por su mandato, Ramón Morosno, abogado y administrador concursal, en calidad de administrador concursal en el establecimiento de los sobrinos de D. Hortensia Posada y Caballero, en el que se realizó el inventario y se liquidó su cargo, quedando el establecimiento en el nombre de Don Rafael de Salvador y de Wenzel, y Abogado, Juez municipal de Tortosa, al amparo de la ley de 1904, en el presente edicto se hace saber: Que en méritos de juicio verbal promovido por D. Valentín Requena Sintes, contra José Ferrer Monserat, su herencia yacente ó herederos desconocidos, se saca á público subasta la finca siguiente:

Una pieza de tierra yerma, situada en el término de Amposta, partida «Basal del Pastó», de la cabida y doscientos jornales, lindante al Norte y Oriente con terrenos de la concesión de Molins, Mediordia D. Antoni Aragones y otros y Oeste D. Paula Pozas; valorada en cuatro mil pesetas..... 4.000 ptas.

El remate tendrá lugar el dia doce de Agosto próximo y hora de las doce de sus mañanas en la sala audiencia de este Juzgado, en el que constan los títulos de propiedad y gravamen de la finca, no admitiéndose postura que no cubra las dos terceras partes de la valoración, y debiendo los postores depositar previamente el diez por ciento en la mesa del Juzgado ó en un establecimiento público.

Dado en Tortosa á seis de Julio de mil novecientos cuatro.—Rafael de Salvador.—Por M. del Sr. Juez municipal, Luis Tallada, Secretario.

Imprenta Sucesores de J. A. Nel·lo.